

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la Provincia

Anuncios.

D. Alejandro Rodríguez Bustelo, vecino de Noreña, acude a este Gobierno, Civil, manifestando que pretende aprovechar un total de 30 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en los términos siguientes:

Dos litros por segundo, en términos de los Barredos, concejo de Laviana; seis en Sotondio, concejo de San Martín del Rey Aurelio; cuatro en Sotón, del concejo anterior; dos en Sama de Langreo; cuatro en Peñarrubia, concejo de Langreo; dos en Soto de Ribera, concejo del mismo nombre, dos en Trubia, concejo de Oviedo, y cuatro en Pravia, con destino a la limpia del cauce y aprovechamiento de los residuos minerales que son arrastrados por la corriente; al objeto de lograr lo que se propone, colocará balsas a las que destinará dos litros de agua por segundo a cada una de las que situará en los puntos antes indicados.

Todas las obras que a este objeto se construyan radicarán en los términos municipales de Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Langreo, Oviedo y Pravia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5

de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto el peticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto ya sea para esta petición o para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 20 Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.207

D. Luis Gonzalez del Campo, vecino de Noreña, acude a este Gobierno civil, manifestando que pretende aprovechar un total de 20 litros de agua por segundo, derivados del río Caudal, en los términos siguientes:

4 litros por segundo en términos de Pola de Lena; 6 en Ujo, concejo de Mieres; 2 en Santullano, concejo de Mieres; 4 en Mieres; 2 en la Rebollada, concejo de Mieres, y 2 en Olloniego, concejo de Oviedo, con destino a la limpia del cauce y aprovechamiento de los residuos minerales que son arrastrados por la corriente, al objeto de lograr lo que se propone, colocará balsas a las que destinará 2 litros de agua por segundo a cada una, las que colocará en los puntos antes indicados.

Todas las obras que a este objeto se construyan radicarán en los términos municipales de Lena, Mieres y Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que tanto el peticionario como otro cualquiera pueda presentar proyecto ya sea para esta petición ó para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.208

EDICTO

Ultimadas y recibidas las obras del trozo 3.º de la carretera de Trubia a la de León a Caboalles a Belmonte, sección de Caranga a Santa Marina, que han sido ejecutadas por el Contratista D. Bernardo Aza. Aprobada así mismo la liquidación de las citadas obras y recibido por el Contratista el saldo correspondiente se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio puedan las entidades o particulares que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento de Quirós, cuya Corporación remitirá a la Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que ante ella se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo en el citado plazo se entenderá que no existe ninguna según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 22 Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.210

Ferrocarriles.—Expropiación.
Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Carreño la relación de propietarios, ampliación de la publicada

en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Febrero último de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril extratragico de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación adicional rectificadora á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la citada Alcaldía de Carreño, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 22 Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

Relación adicional rectificadora de fincas que se han de ocupar con las obras del trozo primero del ferrocarril de Ferrol a Gijón, y que no figuran en los BOLETINES OFICIALES publicados con fecha 8 y 9 de Febrero de 1923.

6 Casa, panera y horno, en Gelaz, de José Rodríguez, de Pervera, colono el mismo.

17 Prado, en Gadin, de Ramón Muñiz, de Pervera, colono el mismo.

23 Prado y pomarada, en Casa la Vega, de José Muñiz, de Pervera, colono el mismo.

32 Prado, en Sanriella, de Fructuoso Gonzalez, de Pervera, colono el mismo.

71 Prado, en el Humedal, de José Gonzalez Lopez, de Guimarán, colono el mismo.

123 Prado, en La Ería, de Jenaro Gonzalez Garcia, de Guimarán, colono el mismo.

124 Prado, en La Ería, de Tomás Bango León, de Ambás, colono el mismo.

283 Labradío, en Picota, de Manuel Perez Garcia, de Logreana, colono el mismo.

Candás, 11 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Muñiz.

R. al núm. 3.211

Dirección General de Sanidad

Sanidad Interior

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Romero Crespo, droguero, con residencia en Langreo, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de setenta y cinco pesetas por infracción de las disposiciones sanitarias, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1923.—El Director general, P. A., Román G. Durán.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 3.196

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la señora viuda de Martínez, droguera, establecida en La Felguera, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso quinientas pesetas de multa por infracción de las disposiciones sanitarias, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la precedente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia, recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1923.

—El Director general, P. A., Román G. Durán,

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 3.195

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En este Negociado se tramita un expediente de adjudicación de parcela que desea adquirir D. Manuel de la Rúa, vecino de Soto de Luiña, Cudillero, sita en la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 131.500 y 131.600, en el lugar denominado Bauril, mide una extensión de 160,68 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho recurrir en instancia ante esta Administración, en el plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1923.

—El Administrador, Carlos Garcia del Valle.

R. al núm. 3.202

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica a los señores D. Luis Diaz, Alcalde; don Aquilino Fernandez, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel González, don Benigno Gonzalez, D. José D. Valdés, D. Crisanto Lillo, D. Enrique Garcia y D. Laureano Huerta, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Aller, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 17 de Septiembre de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 1.143,69 pesetas de rústica y 128,98 de urbana, del año 1919-20, por no haber hecho de signación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919-20.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su co-

nocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1923.

—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.204

Juzgado especial de Marina de Gijón

Don Carlos Batalla y Diaz, Oficial segundo de la Reserva Naval y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto del trozo de Bermeo Francisco Edesa Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao y vecino de Bermeo, para que en el término de noventa días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Bilbao, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de deserción del buque mercante español «Artza-Mendi» en el puerto de Nueva Orleans, el día dos de Agosto del año actual.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gijón, 19 de Septiembre de 1923.

—Carlos Batalla.

R. al núm. 3.199

Don Carlos Batalla y Diaz, Oficial segundo de la Reserva Naval y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto del trozo de Caramiñal, Alejandro Somoza y Triñenes, hijo de Ramón y de Exclavitud, natural de Boiro (Coruña), para que en el término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Coruña, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de deserción del buque mercante español «Artza-Mendi» en el puerto de Nueva Orleans, el día dos de Agosto del año actual.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gijón, 19 de Septiembre de 1923.

—Carlos Batalla.

R. al núm. 3.200

Alcaldía de Aller

Aprobados por esta Corporación los proyectos de las siguientes obras municipales, se ha señalado el día 28 de actual á la hora que igualmente se menciona para la subasta de las mismas.

Día 28 á las dos, la de reparación de la fuente de Santos, en Murias; presupuesto de contrata 699,57 pesetas, el depósito provisional para optar á la subasta 34,93 pesetas, el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 69,96 pesetas.

El mismo día á las dos y media, el de reparación de la fuente de El Omedal, en Nembra; presupuesto de contrata 1.235,62 pesetas, depósito provisional 61,78 pesetas, ídem el definitivo 123,56 pesetas.

Dicho día 28 á las tres, reparación del puente del Arenal; presupuesto 510,09 pesetas, depósito provisional 25,55 pesetas, ídem definitivo 51,10 pesetas.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia durante el plazo de media hora, acompañando á ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos las cantidades indicadas y la cédula personal.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se celebrará una nueva licitación por el término de quince minutos y por el sistema de pujas á la llana, y en caso de nuevo empate lo decidirá la suerte.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo.

Aller, 17 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, P. S., Laureano Guierrez.

R. al núm. 3.217

Alcaldía de Gijón

Aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de asociados las bases del concurso para adquisición de un camión con destino al transporte de carnes, se anuncia al público que durante el término de veinte días á partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones optando á dicho concurso.

Estas deberán ser extendidas en papel de la clase 8.ª y dirigidas al

Sr. Alcalde-Presidente dentro de sobre cerrado, en el que se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal ó lugares que faculta la Instrucción de 22 de Mayo del corriente año, la cantidad de mil pesetas como depósito provisional, que será devuelta excepto á aquél á quien se le adjudique definitivamente que deberá elevar la fianza al 10 por 100 de la oferta.

Para el pago figuran 6.000 pesetas en el actual presupuesto, 15.000 en el ejercicio económico de 1924 á 1925, y el resto para el de 1925-26.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente de los veinte arriba indicados en el salón de sesiones del Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde y Síndico ó quienes hagan sus veces, y actuando Notario público.

Las demás condiciones se hallan

de manifiesto en Secretaría todos los días laborables y horas hábiles de oficina á disposición de cuantos deseen examinarlas.

Consistoriales de Gijón, á 15 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.188

Formado el apéndice a los amillaramientos que han de servir de base para los repartos de riqueza rústica, colonia y pecuaria, en el año económico próximo, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a la Ley.

Consistoriales de Gijón, a 17 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.216

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1923-24 Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	26000		3000		29000	
» 2.º Policía de Seguridad.	35000		5000		40000	
» 3.º Policía urbana y rural.	57500		17500		75000	
» 4.º Instrucción pública.	13000		1500		14500	
» 5.º Beneficencia.	12500		1000		13500	
» 6.º Obras públicas.	40000		10000		50000	
» 7.º Corrección pública.	3750		»		3750	
» 8.º Montes.	»		»		»	
» 9.º Cargas.	15000		5000		20000	
» 10.º Obras nueva construcción	10000		5000		15000	
» 11.º Imprevistos.	»		»		»	
» 12.º Resultas.	»		»		»	
TOTAL.	212.750		48.000		260.750	

En Gijón, a 1.º de Septiembre de 1923.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 4 de Septiembre de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, F. Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.180

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Solicitándose la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, D. Antonio Bueros Escribano, Procurador que fué de los Tribunales del Gijón, de conformidad con lo prevenido en el

artículo 884 de la Ley orgánica de Poder judicial, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1923.—El Secretario de gobierno, Luis Gomez.

R. al núm. 3.185

—:—

Juzgado de Llanes

D. Ricardo Garcia Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado, hoy á mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue á instancia del Procurador D. Tomás Estevez Quintana, en nombre de D.ª Clementina Cortina Pelaez, vecina de Barcelona, juicio voluntario de testamentaría de D. Pedro Pelaez Junco y D.ª Ramona Piñera Cortina, que lo fueron de la parroquia de Posada, en este partido, en cuyo juicio, por virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita y llama á los interesados D.ª Ernestina Pelaez de la Fuente y don Alfonso Toda, este como tutor de los tres hijos menores de D.ª Elvira Pelaez Quintanilla, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan por sí ó á medio de Procurador con poder bastante en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá éste adelante sin volver á citarlos.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Ricardo G. Herrera.—Por su mandado, Juan del Hoyo.

R. al núm. 3.190

Juzgado de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Pola de Lena, á once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador don Isidro Cienfuegos, en nombre de la Sociedad «Carboneras de Valdecuna», domiciliada en Oviedo, y defendida por el Abogado D. Ramón Navarro, contra D. José Montes García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, declarado en rebeldía, sobre pago de trece mil pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir

la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de D. José Montes García, para con su importe hacer pago á la Sociedad ejecutante «Carboneras de Valdecuna», de la suma de trece mil pesetas intereses y costas.

Así por está mi sentencia definitiva que por la rebeldía del ejecutado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que se opte por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricada.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, á doce de Septiembre de mil novecientos veintitrés — Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.194

—:—

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Pola de Lena, á once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, á nombre de D. Francisco Castañón González, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Piñera, defendido por el Abogado don Ramón Navarro, contra don José González Gutiérrez, casado, mayor de edad, sastre y ausente en ignorado paradero, sobre pago de ocho mil ochocientas pesetas y las costas.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del ejecutado D. José González Gutiérrez, para con su importe hacer pago á D. Francisco Castañón González de la cantidad

e ocho mil ochocientas pesetas y las costas.

Así por esta mi sentencia definitiva que por la rebeldía del ejecutado se publicará su encabezamiento parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón hacel.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, á once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, doce de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm 1.193.

Juzgado de Gijón

Don Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, en funciones de primera instancia del mismo por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Jorge Roses Rivero, á nombre y representación de la «Unión de Armadores de Buques pesqueros», contra D. Manuel Iglesias y D. Abelardo Riera, ambos en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

Vistos por el Sr. D. Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, en funciones de primera instancia del mismo por hallarse en uso de licencia el propietario, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por la Unión de Armadores de Buques pesqueros», representado por su socio gestor D. Cipriano Escobio y Juan, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y éste á su vez por el Procurador D. Jorge Roses Rivero, y dirigido por el Letrado D. Ildefonso Alvarez, contra D. Manuel Iglesias y D. Abelardo Riera, mayores de edad, casados, empleados y de esta vecindad, ambos declarados en rebeldía, en reclamación de mil ochocientas treinta y nueve pesetas con setenta céntimos

importe de la venta de varias partidas de pescado, y

Fallo:

Que imponiendo las costas de este procedimiento á los demandados D. Manuel Iglesias y D. Abelardo Riera, debo condenar y condeno á dichos demandados á que paguen á la «Unión de Armadores de Buques pesqueros», de esta plaza ó persona que legalmente la represente la suma de mil ochocientas treinta y nueve pesetas con setenta céntimos que le reclama, con más los intereses anuales del cinco por ciento sobre tal cantidad á partir del día dos de Enero próximo pasado.

Así por esta mi sentencia que será notificada á los demandados en cualquiera de las dos formas que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ablanado.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y a instancia de la parte actora se acordó notificar dicha resolución á medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón á diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Luis Ablanado.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 3.205

Juzgado de La Coruña

EDICTO

D. Enrique Arteaga Cañedo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de La Coruña, en funciones de primera instancia.

Hace público: Que por D. José Villar Perez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, y D. Juan Garcia Gonzalez, también mayor de edad, labrador y vecino de San Antolin de Ibias, Partido judicial de Cangas de Tineo, se promovió en este Juzgado demanda de juicio universal sobre que se les declare, en unión de su hermana D.^a Rosalía Garcia Gonzalez, herederos por partes iguales de sus también hermanos D. Matías Villar Perez, natural de Santa Colomba (León), en todos sus bienes, derechos y acciones, y D.^a Benita Garcia Gonzalez, natural de Sisterna (Oviedo), en todo cuanto de ella recibió por testamento el D. Matías, y éste no enajenó en su vida.

Y por medio del presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes de los D. Matías Villar Pérez y D.^a Benita Garcia

Gonzalez, que fallecieron respectivamente en ocho de Agosto de mil novecientos veintidos y once de Octubre de mil novecientos diecinueve, bajo testamento, fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos tres, otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad D. Rafael Perez Santamarina, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en La Coruña, á once de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Enrique Arteaga.—El Secretario, Lic. Ramón Huergo.

Juzgado de Siero

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido, D. Carlos Galán y Calderón, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador de este Juzgado D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y representación de D. Braulio Fonseca Rodriguez, vecino de la Carrera, en este concejo de Siero, contra D. José y D. Sabino Fonseca Suarez, ausentes en ignorado paradero, y otros cinco más, sobre que eleven a escritura pública el contrato privado de compra-venta de veintinueve de Octubre de mil novecientos dieciocho, y caso de que opten por la rescisión de dicho contrato, pago de dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta céntimos; se emplaza a dichos demandados D. José y D. Sabino Fonseca Suarez, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan a contestar la demanda expresada, previniéndoles que deno verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 3.191.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ MARTINEZ, José Maria, presbítero, domiciliado últimamente en Cornellana, término de Salas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte, para ampliar su declaración en causa por supuesto delito electoral.

3.187

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GARCIA GOYEL, José Antonio, hijo de Manuel y Josefa, natural de Valdepare, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Arturo Briones Saenz, residente en Santiago.

3.231

Administración del «Boletín Oficial» CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.